

Nº 96

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de \$300.00 mensuales, al señor Persio C. Franco.-

11 de Marzo de 1971.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 7356

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.371, de fecha 9 de marzo de 1971, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Persio C. Franco, ha sido promulgada en - fecha 11 de marzo en curso, y registrada con el No.96.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.

Núm: 7356

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.371, de fecha 9 de marzo de 1971, plácese informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Persio C. Franco, ha sido promulgada en - fecha 11 de marzo en curso, y registrada con el No.96.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JHR  
ms/ecc.

Núm: 7356

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.371, de fecha 9 de marzo de 1971, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Persio C. Franco, ha sido promulgada en - fecha 11 de marzo en curso, y registrada con el No.96.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
3 de marzo de 1971

000095

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00, mensuales, al señor Persio C. Franco.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

*Atilio A. Guzmán Fernández*  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

nt

*Quibado en / 20  
4 Mayo / 71*

*Quibado  
9 Mayo 71*



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

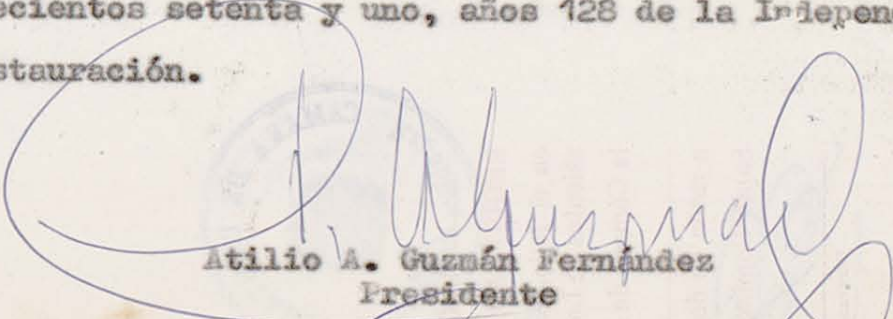
VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (300.00) mensuales, al Sr. Persio C. Franco.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente


  
Caridad H. de Sobrino  
Secretaria

  
Jacqueline Chain de Cornielis  
Secretaria

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número 254 19 77  
en el folio 219 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
11 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 3 de Marzo 19 77  
  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 5292

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

23 FEBRERO 1971

Al  
Señor Presidente de la  
Cámara de Diputados,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional,-  
por conducto de esa honorable Cámara de su presidencia,  
el anexo proyecto de ley mediante el cual se conceda -  
una pensión del Estado de RD\$300.00, al Sr. Persio C. -  
Franco.

La persona para quien se solicita una ayu  
da del Estado, que vaya a hacer menos penosos los últi-  
mos años de su vida, se ha distinguido siempre como un  
consagrado civilista, periodista y maestro.

Espero, pues, que los señores legisladores,  
tomando en cuenta las sobresalientes cualidades y virtu

.../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-2-

des que adornan al ejemplar ciudadano al cual me he referido, le impartirán su voto afirmativo al proyecto - de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre -  
Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de -  
1959,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de -  
trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al Sr. Per-  
sio C. Franco.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al  
Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de  
Gastos Públicos.

DADA, etc...

00371

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
9 de marzo de 1971

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plácese remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de RD\$300.00, mensuales al señor Persio C. Franco.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano <sup>A.</sup> Uribe Silva,  
Presidente.

00370

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
9 de marzo de 1971<sup>m</sup>

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 95 de fecha 3 de marzo de 1971, adjunto al cual remitió al Senado de la República el proyecto de ley que le concede una pensión del Estado de RD\$300.00, mensuales al señor Persio G. Franco.

Pláceme participarle que el referido proyecto de ley fué aprobado en sesión de ésta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
3 de marzo de 1971

000095

Dr. Adriano A. Uribe <sup>Silva</sup>  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00, mensuales, al señor Persio C. Franco.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

nt



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Persio C. Franco.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

(FDOS.)

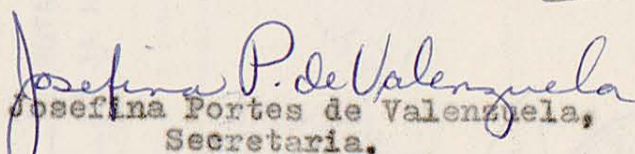
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

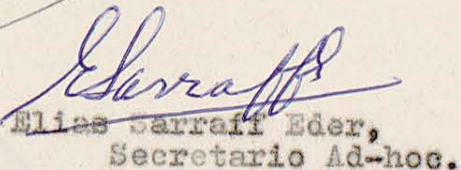
Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria.

Jacqueline Chafn de Cornielle,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Elias Sarrail Eder,  
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN COMISIONES

12  
LEGISLATURA Ord DE 19 71  
REGISTRADA AL No. 105  
en el folio ..... del libro letra L  
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y decretos votados por el Senado  
y consta de 10  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
ejemplares interlineales.  
Santo Domingo, 2 de ABRIL 1971  
Jefe de las Oficinas del Senado

